



## TERRITORIAL META

**X La Subdirectora de Talento Humano y/o profesional con funciones de abogado**

**X El Ordenador del Gasto**

### CERTIFICAN:

Que es necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios profesionales para la ejecución de actividades de socialización y apoyo en las tareas administrativas requeridas durante el proceso de conservación catastral con el Municipio de Puerto Gaitán.

Estas actividades son requeridas para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial en lo referente al artículo 30, numeral: 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción”.

Como puede observarse las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992 concordante con el Decreto 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador por excepción del servicio público del catastro; es por ello y con el fin de dar cumplimiento a tal deposición que se hace necesario adelantar este proceso de contratación, aunado a que se cumplen los parámetros de la ley 14 de 1983 su decreto reglamentario 3496 de 1983 el cual establece en su artículo 1 “ las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles, relacionado igualmente con el Decreto 148 de 2020 y la Resolución no. 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contenidas entre otras como funciones de las territoriales referentes a las labores inherentes al proceso de conservación catastral de la dirección territorial Meta

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para la Prestación de servicios personales para realizar acciones de reconocido predial urbano y rural de los trámites que son competencia de la territorial Meta.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Coordinador del GIT Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

Que el IGAC verificó que los contratistas cuentan con la idoneidad y experiencia requerida en la resolución que fija la



TERRITORIAL META

escala de honorarios de la Entidad.

Para ello se necesita:

Una (1) persona que cumpla con el perfil establecido.

Se justifica esta contratación en:

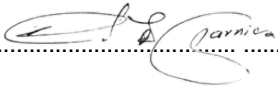
Inexistencia de personal de planta \_\_\_\_\_. Insuficiencia de personal de planta X

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Villavicencio, a los....veintitrés (23) días del mes de septiembre del 2022.

SUBDIRECTOR (A) / PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO

CLARA RUTH GARNICA YATE



.....

ORDENADOR DEL GASTO

JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA



.....

Elaboró: Adriana Baquero